preceptos y disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto, por lo que se mantiene en vigor el D. 152/1989, de 27 de junio en lo referente a la prevención de incendios forestales.

Por ello y en virtud de lo establecido en el artículo 2°

de dicho Decreto

#### DISPONGO

1.º Se adelanta el inicio de la época de peligro prevista en el artículo 2.º del D. 152/1989, de 27 de junio,

al día 1 de mayo de 1994.

2.º Queda prohibido el empleo de fuego con cualquier finalidad durante la época de peligro, con las salvedades establecidas en el D. 152/1989, de 27 de junio, en las comarcas que figuran en el anexo del mismo.

3.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente

de su publicación.

Sevilla, 28 de abril de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS

Consejero de Gobernación

## **CONSEJERIA DE TRABAJO**

ORDEN de 25 de abril de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA, encargada de la limpieza pública y recogida de basuras de Torremolinos (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., encargada de la limpieza pública y recogida de basura de Torremolinos (Málaga), ha sido convocada huelga a partir del día 3 de mayo de 1994, con el carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada

empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, fambién contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990,

de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., encargada de la limpieza pública y recogida de basuras de Torremolinos, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente. conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., encargada de la limpieza pública y recogida de basuras de Torremolinos (Málaga), convocada a partir del día 3 de mayo de 1994, con el carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondránlimitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCIA Consèjero de Trabajo ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS Consejero de Gobernación

Ilmo, Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social. Ilmo, Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Málaga.

#### ANEXO

TURNO DE MAÑANA:

7 Trabajadores y 2 Vehículos.

TURNO DE TARDE:

3 Trabajadores y 1 Vehículo.

TURNO DE NOCHE:

7 Trabajadores y 3 Vehículos.

TURNO DE VERTEDERO:

1 Trabajador y 1 Vehículo.

Estos servicios se realizarán prioritariamente en:

Centros Sanitarios. Centros Educativos y Mercado y Pescaderías.

# 2. Autoridades y personal

# 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 92/1994, de 26 de abril, por el que se nombra a don Antonio Jerez Martínez, Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Granada.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de abril de 1994,

Vento a nombrar a don Antonio Jerez Martínez, Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Granada.

Sevilla, 26 de abril de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Economía y Hacienda

# 2.2. Oposiciones y concursos

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 13 de abril de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos.

En cumplimiento de lo establecido en las bases 4.1 \$\forall^2\$. 4.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de 20 de enero de 1994 (B.O.E. del 17 de febrero de 1994 y B.O.J.A. de 22 de febrero de 1994).

Este Rectorado ha resuelto declarar aprobada lá relación de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas, acordando que con esta misma fecha se hagan públicas las relaciones en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad, con sede en c/ Alfonso XIII. 13.

Los aspirantes excluidos cuya relación figura como Anexo a esta Resolución, dispondrán del plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Se convoca a todos los aspirantes para la celebración del primer ejercicio que tendrá lugar el próximo día 4 de julio de 1994 en el Rectorado, c/ Alfonso XIII, 13 a las 11,30 horas.

Córdoba, 13 de abril de 1994.- El Rector, Amador Jover Moyano.

#### ANEXO

LISTA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS CON EXPRESION DE LA CAUSA DE EXCLUSION

Apellidos y nombre	D.N.I.	Causa Exc
Gandía Pico, Miguel García-Paredes Rguez.	21.635.803	A-C
de Austria, María Paz Rosado Ruiz, M.º Angeles	31.406.469 52.280.242	B B-C

Causas de Exclusión

A: Falta D.N.I.

B: No hacer constar dos idiomas extranjeros.

C: Fuera de plazo.

# 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 11 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan. Resolución de 11 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Trabajo de Almería por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan:

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo decimoctavo, apartado quinto,